

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8508 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de abril de 2005, previa adquisición en el mercado secundario.*

La Resolución de 8 de abril de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, han encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2005, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra en el mes de abril, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados registrados en la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de abril de 2005, previa adquisición en el mercado secundario:

1.-Operaciones de compra con fecha de contratación 22 de abril de 2005.

- a) Fecha de compra y de amortización: 27 de abril de 2005.
b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (euros)	Valor de reembolso (euros)
Bonos del Estado a 3 años al 3,20%, vto. 31.01.2006.	160.000.000,00	162.518.356,16
Bonos del Estado a 5 años al 4,95%, vto. 30.07.2005.	1.435.000.000,00	1.498.112.198,61

2.-Operaciones de compra con fecha de contratación 26 de abril de 2005.

- a) Fecha de compra y de amortización: 29 de abril de 2005.
b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (euros)	Valor de reembolso (euros)
Bonos del Estado a 3 años al 3,20%, vto. 31.01.06.	133.000.000,00	135.116.704,11
Bonos del Estado a 5 años al 4,95%, vto. 30.07.2005.	990.000.000,00	1.033.920.054,77
Obligaciones del Estado a 10 años al 6,0%, vto. 31.01.2008.	162.000.000,00	179.522.852,05

Madrid, 4 de mayo de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

8509 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 22/05 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 2 de junio de 2005 y del concurso 22-2/05 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 4 de junio de 2005.*

El apartado 1.a) de la norma 51.ª de las que regulan los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), establece que «si no hubiera acertantes de primera categoría el fondo a ella destinado, que puede ser fraccionado, incrementará el importe de la 1.ª categoría del concurso o concursos que designe Loterías y Apuestas del Estado». En virtud de ello el fondo acumulado en el sorteo 9/05 de fecha 5 de marzo de 2005, que no tuvo acertantes de 1.ª categoría va a ser fraccionado de acuerdo con los dos párrafos siguientes:

El fondo acumulado de 15.950.946,23 € resultante del sorteo 14-2/05, celebrado el día 9 de abril de 2005 en el que no hubo acertantes de dicha

categoría, se fracciona en dos fondos: Uno de 12.114.477,26 € cuyo importe fue ofrecido como Bote en el citado sorteo y Otro de 3.836.468,97 € que es el importe correspondiente a la 1.ª categoría de ese mismo sorteo por aplicación de las normas.

El citado fondo de 12.114.477,26 € se fracciona a su vez en otros dos fondos: Uno de 3.590.295,50 € (procede del sorteo 9-2/05 de fecha 05-03-05) que se acumulará al fondo para premios de 1.ª categoría del sorteo 22/05 que se celebrará el 2 de junio de 2005 y en Otro de 8.524.181,76 € (procede de los sorteos 01/05 de fecha 06-01-05, 04/05 de fecha 27-01-05 y 05/05 de fecha 03-02-05) que se acumulará al fondo para premios de 1.ª categoría del sorteo 22-2/05 que se celebrará el 4 de junio de 2005.

Madrid, 20 de mayo de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8510 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalidad de Cataluña.*

Habiéndose suscrito con fecha 18 de abril de 2005 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalidad de Cataluña, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2005.-La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalidad de Cataluña

En Madrid, a 18 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Ministro de Interior D. José Antonio Alonso Suárez, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte la Honorable Sra. doña Montserrat Tura i Camafreita, Consejera del Departamento de Interior, y el Honorable Sr. don Antoni Castells i Oliveres, Consejero del Departamento de Economía y Finanzas, actuando en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña.

Reconociéndose ambas parte capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Con fecha 14 de julio de 2004 se firmó entre ambas Administraciones el Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía entre el Ministerio del Interior, el Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona con motivo del despliegue de la policía de la Generalidad -Mozos de Escuadra-en la ciudad de Barcelona, por el que se establecen las bases de coordinación operativa entre el Cuerpo Nacional de Policía, la Policía de la Generalidad (Mozos de Escuadra) y la Guardia Urbana de Barcelona, con el fin de alcanzar un modelo de integración policial adaptado a las especiales características de la ciudad de Barcelona y de acuerdo con los principios de lealtad institucional y de adecuación del servicio público a la demanda social que haga posible la proximidad, calidad y eficacia de la actuación policial.

En el mencionado Convenio se declara la intención de concretar la cesión, utilización y gestión de infraestructuras de titularidad o de uso estatal, actualmente utilizadas por servicios del Cuerpo Nacional de Policía, para destinarlas a ser utilizadas por la policía de la Generalidad -Mozos de Escuadra-, tanto en el periodo transitorio como una vez desplegada en su totalidad en la ciudad de Barcelona.

Como actuación previa al despliegue de la Policía de la Generalidad (Mozos de Escuadra) y al objeto de facilitar la cesión a que se ha hecho referencia, el Cuerpo Nacional de Policía deberá acondicionar las depen-

dencias policiales en las cuales se concentrarán los efectivos que continúan prestando servicios en la ciudad de Barcelona.

La Consejería de Interior de la Generalidad de Cataluña desea contribuir a la mejora de estas instalaciones, tanto por ser un requisito necesario para la reubicación de los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía en Barcelona, como por entender que dicha mejora redundará positivamente en la prestación del servicio público de seguridad a todos los ciudadanos de Barcelona.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es facilitar el acondicionamiento, rehabilitación o construcción por parte del Ministerio del Interior de dependencias para la futura instalación de servicios policiales que actualmente están ubicados en edificios adscritos al Ministerio del Interior, y cuya cesión a la Generalidad pueda acordarse por el procedimiento oportuno, en cumplimiento del Acuerdo del 14 de julio.

Segunda.—El Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña hará una aportación al Ministerio del Interior para la generación de crédito en sus presupuestos, por un importe de cinco millones de euros, (5.000.000,00 €) con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña del 2005.

Tercera.—La mencionada aportación se destinará a las obras de rehabilitación del Complejo de La Verneda del Cuerpo Nacional de Policía, sito en la calle Guipúzcoa 68 de Barcelona.

Cuarta.—La cantidad fijada en la cláusula segunda se detraerá de la aportación que tenga que realizar en su momento la Generalidad de Cataluña a la Administración del Estado por el valor patrimonial que se fije mediante Convenio a tal efecto por ambas Administraciones respecto de las infraestructuras de titularidad o uso estatal destinadas a Comisaría de la Policía de la Generalidad —Mozos de Escuadra—.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos relativos a las aportaciones de la Administración General del Estado a la financiación de la Policía de la Generalidad—Mozos de Escuadra que puedan alcanzarse en el marco de la Comisión Mixta de Transferencias.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para concretar la cesión, utilización y gestión de infraestructuras actualmente ocupadas por el Cuerpo Nacional de Policía y que se destinen a ser utilizadas por la Policía de la Generalidad (Mozos de Escuadra), con el fin de facilitar el efectivo despliegue de los Mozos de Escuadra de acuerdo con el Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía entre el Ministerio del Interior, el Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona firmado con fecha 14 de julio de 2004 y acuerdos de desarrollo del mismo.

Sexta.—La Generalidad de Cataluña se compromete a ingresar en el Tesoro Público la cantidad estipulada en la cláusula segunda, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, para la posterior generación de los correspondientes créditos en los presupuestos del Ministerio del Interior.

Por su parte el Ministerio del Interior se compromete a realizar las actuaciones presupuestarias, contractuales y de gasto necesarias para iniciar el acondicionamiento, rehabilitación o construcción de instalaciones en la comisaría de la Verneda, antes de que hubiera transcurrido un mes desde el ingreso de la citada cantidad por parte de la Generalidad.

Séptima.—El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes durante la vigencia del convenio o durante sus posibles prórrogas, apreciado por la Comisión Mixta General prevista en cláusula octava.

Octava.—Se crea una Comisión Mixta General bajo la presidencia de la Consejera de Interior de la Generalidad de Cataluña e integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el titular de dicha Consejería, y dos representantes del Estado.

La Comisión Mixta General se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

Esta Comisión tendrá las funciones siguientes:

Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.

Informar sobre la ejecución del Convenio.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo la competencia para conocer las discrepancias que surjan en su aplicación al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.c).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».—La Consejera de Interior del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña, Montserrat Tura i Camafreita.—El Consejero de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, Antoni Castells i Oliveres.—El Ministro del Interior, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE FOMENTO

8511

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «XI JOCS DELS PETITS ESTATS D'EUROPA. Ciclisme.—Principat d'Andorra.—2005».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «XI JOCS DELS PETITS ESTATS D'EUROPA. Ciclisme.—Principat d'Andorra.—2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «XI JOCS DELS PETITS ESTATS D'EUROPA. Ciclisme.—Principat d'Andorra.—2005».

Segundo.

«XI JOCS DELS PETITS ESTATS D'EUROPA. Ciclisme.—Principat d'Andorra.—2005»

El 20 de mayo se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra «XI Jocs dels Petits Estats d'Europa», que se celebrarán del 30 de mayo al 4 de junio. En ellos participan los países europeos con menos de un millón de habitantes y este año, por segunda vez, el Principado de Andorra será el país organizador.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).
Valor postal: 1,95 €.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 300.00.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 20 de mayo de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés